

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 10 000039

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1
 N.º AUTOS P. OFICIO AUTORIDAD
 LABORAL 198/2010

86.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRE-RO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 198/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa HIERROS MORATA SL y SR. MOHAMED ZIANE sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROCED. N.º 198/10

PROCED. OFICIO

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a veintitrés de diciembre de dos mil diez.

Vistos por mi D.ª Ana María Segovia Ángel, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el n.º 198/10, han sido promovidos de oficio por la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra la empresa HIERROS MORATA S.L. sobre declaración de relación laboral, siendo parte D. MOHAMED ZIANE y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia por la que se declare la existencia de la relación laboral entre la

empresa demandada y el trabajador D. MOHAMED ZIANE.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; y de la empresa demandada, asistida del letrado D. Antonio Zapata, no compareciendo D. MOHAMED ZIANE pese a estar citado en legal forma.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, dándose traslado a la demandada quien oponiéndose a las alegaciones efectuadas de contrario manifestó lo que tuvo por conveniente interesando el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas, que fueron interrogatorio de parte, documental y testifical.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha 18 de septiembre de 2008, sobre las 12:45 h., por funcionaria de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se realizó visita al centro de trabajo de la empresa demandada "Hierros Morata S.L." sito en C/. Antiguo Matadero n.º 7 de la localidad de Melilla, constatando que en una de las dependencias de la nave se encontraba D. Mohamed Ziane de nacionalidad marroquí y provisto de pasaporte marroquí M839350, así como que sobre las 13:00 h. todos los individuos que prestaban sus servicios en dicha nave, abandonaron el centro de trabajo, dirigiéndose la referida funcionaria a la